



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020  
Santander de Quilichao (Cauca), 09 de julio de 2021  
Estado N°. 066

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N°.	OBSERVACIONES
2021-000081-00	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	LUIS FELIPE MEJÍA TUSARMA	LUCIA OSORIO GONZALEZ	AUTO INTERLOCUTORIO	09-07-2021	UNICO	16	INADMITE DEMANDA
2021-000036-00	PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS	MARIELY PILLIMUE SALAMANCA	WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARON	AUTO SUSTANCIACIÓN	09-07-2021	UNICO	73	PONER EN CONOCIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

2021-000080-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	EYDIN ELAINE HERNANDEZ RAMIREZ	MEDIDAS PREVIAS	AUTOS INTERLOCUTORIOS	09-07-2021	UNO Y DOS	19 AL 21 Y 6	ADMITE DEMANDA Y DECIDE SOBRE MEDIDAS PREV.
----------------	------------------------	--------------------------------	-----------------	-----------------------	------------	-----------	-----------------------	--

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

VIVIAN INÉS GUZMÁN BUITRAGO  
Secretaria (E)